

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopios para conservación en 1892-93 de la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 13.783 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 16 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al

tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—El Director General, C. Castel.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892-93 de la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí lo proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

**Fecha y firma del proponente.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopios para conservación en 1892-93, de la carretera de Masegoso á Sacedón, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 19.347 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos preve

nidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 16 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—El Director general, C. Castel.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892-93 de la carretera de Masegoso á Sacedón, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopios para conservación en 1892-93, de la carretera de Albaladejito á Guadalajara, provincia de este nombre, cuyo presupuesto es de 16.497 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las

horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 16 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—El Director general, C. Castel.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892-93 de la carretera de Albaladejito á Guadalajara, provincia de este nombre, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 21.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran en la relacion que á continuación se inserta, hagan saber á los reclutas que se detallan en la misma, la obligación de que se encuentran de presentarse sin falta alguna ante el Jefe de la Zona militar el día 26 del corriente, con el fin de embarcar para los distritos de Cuba y Puerto-Rico, donde les ha correspondido servir; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se les considerará como desertores.

Del cumplimiento de la presente circular me darán cuenta los referidos Alcaldes.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,

—3578

JUAN A. MARTÍN Y SANCHEZ.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Relación nominal de los individuos de la Zona de esta Capital que habiéndoles correspondido servir en Ultramar, deben encontrarse en esta Plaza el día 26 del actual, con el fin de marchar á embarcar para los Distritos de Cuba y Puerto-Rico; en la inteligencia

que el que deje de verificarlo será juzgado como desertor.

Recluta. Hilario Santamaría Expósito, de Atanzón.  
 Id. Camilo Alcalde de Agustin, Jadraque.  
 Id. Isidoro Gutierrez Laina, Hortezueta de Ocen.  
 Id. Patricio Muñoz Lopez, Pradosredondos.  
 Id. Teodoro Berlanga Herranz, Lebrancón.  
 Id. Simeón Martínez León, Cubillejo de la Sierra.  
 Id. Práxedes Torres Puerta, Cañizar.  
 Id. Francisco Nieto Silva, Cifuentes.  
 Id. Ignacio del Castillo Sardina, Cercadillo.  
 Id. Regino Plaza Bravo, Cifuentes.  
 Id. Manuel Minguez Garcia, Aleas.  
 Id. Canuto Camarillo Garcia, Cañizar.  
 Id. Pedro Ramos Nieto, Gualda.  
 Id. Benigno Sanz Romero, Albendiego.  
 Id. Andrés Redondo Antón, Villaverde del Ducado.  
 Id. Manuel Gonzalo Cercadillo, Ujados.  
 Id. Clemente Martín Valero, Guadalajara.  
 Id. Tiburcio Almansa Gil, Isabela (Sacedón).  
 Id. Mariano Dominguez Razola, Poyos.  
 Id. Juan Camarero Arroyo, Albalate de Zorita.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1892.—El General Gobernador, Gabriel Lovarinas.

Núm. 22.

El día 21 del corriente y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Anchuela del Pedregal, la subasta de 50 estéreos de leña ramaje á mata rasa que se han de utilizar en la dehesa boyal de dicho pueblo, bajo el tipo de 50 pesetas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta aquel día en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN Y SANCHEZ.

Núm. 23

Concedido por la Superioridad el aprovechamiento de 100 estéreos de leña gruesa y 150 de ramaje, que se ha calculado producirán la roza de todas las leñas ratizas de carga y retama y poda de todos los fresnos que existen en la Dehesa de Galápagos, denominada Torote, según el plan de aprovechamiento del presente año forestal, bajo el tipo de 450 pesetas, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento de la misma, el día 28 del mes de Diciembre actual, y hora de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN Y SANCHEZ.

Núm. 24.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta celebrada el día 25 de Noviembre último, para el aprovechamiento de los pastos señalados en el Bustar del pueblo de Albendiego, número 1 del Catálogo, para su disfrute desde 1.º de Octubre á 1.º de Abril de 1893, con 100 cabezas de ganado lanar y 35 de cabrío, y tipo de 125 pesetas 50 céntimos, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, el día 21 de Diciembre, bajo el mismo

tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera, á las doce de la mañana.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN Y SANCHEZ.

Núm. 25

Celebrada sin efecto la segunda subasta de los pastos del agregado Escalera, concedidos en el plan forestal vigente, de los montes Puntal y Pinarrejo y Rocha de Bullones y otro, se anuncia la tercera para el 18 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, en el local de Sesiones de Valhermoso, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN SANCHEZ.

Núm. 26

No habiéndose presentado licitador en la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del Monte Pinar de Selas, para 300 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrío, se anuncia la tercera subasta para el día 18 del corriente mes, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de aquel pueblo, bajo el tipo de 180 pesetas y demás condiciones que se tendrán presentes en el acto.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN Y SANCHEZ.

Núm. 27.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos del Monte de los Propios de Henche, titulado Valbuena, se anuncia la tercera para el día 18 del próximo mes de Diciembre, bajo el mismo tipo y condiciones que en las anteriores.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN Y SANCHEZ.

### Comision provincial de Guadalajara.

Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Diciembre, los días 1, 2, 3, 12, 13, 14, 19, 20, 21 y 22, dando principio á las once de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1892.—El Vicepresidente, Bernardino Rebollo. —3582

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Negociado de liquidación al Banco de España.

##### Circular.

Apesar del beneficio concedido por la vigente ley de presupuestos á los contribuyentes deudores á la Hacienda pública para poder retraer en el término de un año las fincas adjudicadas á la misma, en pago de débitos de contribuciones, y no obstante haberse dado publicidad por la Adminis-

tración de mi cargo, en circular de 18 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 87, correspondiente al propio mes, á dicha concesión, es tan insignificante hasta la presente fecha el número de las solicitudes de retracto presentadas en la Delegación de Hacienda, que permite suponer que por los Sres. Alcaldes no se ha hecho conocer debidamente á los interesados el derecho que la ley les concede; y es tan inexplicable la escasez de esta clase de reclamaciones, si se tiene en cuenta el extraordinario número de contribuyentes á quienes la Hacienda desde hace bastantes años tiene trabadas, por medio de la ejecución, sus fincas rústicas y urbanas, cuyo valor asciende á 2.400.000 pesetas.

Necesario es que las Autoridades municipales inculquen á los contribuyentes deudores la persuasión de que semejante estado de cosas no pueda por más tiempo continuar, y que en fecha no remota la Hacienda pública ha de desposeerles de las fincas que, sin embargo de haber sido adjudicadas á la misma en pago de sus débitos, continúan aquellos disfrutándolas, con infracción de las disposiciones administrativas sobre el particular, y cometiendo verdaderas detentaciones, de las cuales han de conocer en su día los tribunales de justicia.

Por otra parte, la responsabilidad de tan cuantiosos débitos ha de afectar no tan sólo á las Corporaciones municipales, á quienes se halla encomendada la evaluación de la propiedad inmueble, rectificación de los amillaramientos, designación de fincas para la ejecución en tercer grado de apremio, en aquellos casos en que por insuficiencia del valor de las fincas, cuando ocurra su enagenación como bienes nacionales, no se reintegre á la Hacienda de los débitos á que responden, por haber sido aquellas evaluadas excesivamente, si que también los mismos contribuyentes que tienen solventados sus descubiertos, en último término y cuando por otros medios no haya sido posible hacer efectivos la totalidad de los débitos, supuesto que la contribución territorial es de cupo fijo, y todas las partidas que resulten fallidas constituyen un nuevo gravamen para el contribuyente.

Por el párrafo 4.º del art. 28 de la ya citada ley de presupuestos, se concede otro plazo extraordinario de seis meses, que termina en 31 de Diciembre próximo venidero, para que los Ayuntamientos y Juntas periciales subsanen las faltas cometidas en la instrucción de los expedientes de tercer grado contra contribuyentes morosos, y remitan á las Delegaciones de Hacienda cuantos antecedentes se les reclame, que es:

Un estado que en cada término municipal contenga tantas casillas como presupuestos comprenden los expedientes que de adjudicación de fincas á la Hacienda pública, en las fechas que se detallan en la relación adjunta, se les han entregado por esta Administración á las suprimidas Subalternas, Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y á los Agentes autorizados por los mismos para

dicha recogida; á fin de que en cada casilla consignen las cuotas que en la tasación del cargo hecho á esta Dependencia por la Sucursal del Banco de España, y que corre unida al final de cada expediente, resultan adeudar los contribuyentes en ellas comprendidos; excepto los de aquellos que, por medio del retracto, tienen ya liberadas sus fincas, cuyos expedientes instruidos al efecto, también han sido unidos al final de cada expediente, totalizando las parciales á otra casilla de débito principal, y á otra los recargos devenidos por todos los presupuestos.

Las sumas parciales de cada ejercicio, debe de dar un resultado igual al de la relación de cargo, y en vista de dicho resultado, por el mismo orden en que se hallan relacionados en el citado general de débitos los contribuyentes deudores, de referencia á los expedientes de las ya citadas adjudicaciones, bajo la exclusiva responsabilidad de los Ayuntamientos y Juntas periciales, expedirán una certificación general de la finca ó fincas que con el producto de su venta, ha de verificar la Administración de Propiedades con arreglo á la ley de desamortización, se consideren bastantes á cubrir con holgura los débitos de principal y recargos, que separadamente un concepto de otro, ha de consignarse que adeuda cada moroso.

Los Sres. Alcaldes, á tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, dictarán y exigirán de los contribuyentes deudores, la presentación en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los títulos de propiedad de las fincas adjudicadas á la Hacienda pública, cuyos documentos presentarán á esta oficina con los expedientes de ejecución que obran en su poder; estado de los débitos que representan y la certificación general de las fincas que resulten adjudicadas, en lo que deberá consignarse á cada uno cuantos antecedentes consten de los amillaramientos, declaraciones y demás documentos que puedan procurarse, su naturaleza, valor, riqueza imponible con que figuren, extensión, medida superficial, usual del país, y su equivalencia en hectáreas, áreas y centiáreas, derecho de cada deudor sobre dichas fincas, esto es, si es propietario, usufructuario, ó censualista, así como si tiene alguna carga ó gravamen, á fin de que en su vista la Administración de Propiedad, ordene el funcionario que en representación del Estado, haya de incautarse materialmente de las fincas que cada certificación contenga, á tenor de lo dispuesto por la regla 4.ª de la Real orden de 25 de Junio de 1885; y en una palabra, que la Administración de mi cargo, en cumplimiento de lo prevenido por las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de la Real orden de 25 de Junio de 1889, pueda expedir y remitir á los Sres. Registradores de la Propiedad respectivos, las oportunas certificaciones, mandando inscribir definitivamente á favor del Estado, las fincas adjudicadas al mismo, y formalizarse el importe de cada presupuesto á las recaudaciones de que procedan los repetidos expedientes.

## PUEBLOS.

## EXPEDIENTES QUE SE CITAN.

FECHA  
en que fueron entregados.

Horche .....	1880-81 al de 1887-88.....	30 de Septiembre 1889.
Chiloeches.....	Falta la certificación.....	2 de Octubre 1889.
Alovera.....	Idem id.....	9 >
Trijueque.....	Idem id.....	10 >
Lupiana .....	1870-71 al de 87-88.....	15 >
Ciruelas.....	1869-70 al de 87-88.....	18 >

Brihuega.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	12	Noviembre 1889,
Romancos.....	Idem id.....	12	»
Salmerón.....	1873-74 al de 87-88.....	15	»
Carrascosa de Henares.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	18	»
Pastrana.....	Idem id.....	12	Diciembre 1889.
Hontanares.....	1873-74 al de 87-88.....	23	»
Villarejo de Medina.....	Empréstito 1875-76 al de 87-88.....	13	de Enero 1890.
Molina.....	1886-87 y 87-88.....	16	»
Cifuentes.....	1869-70, 70-71, 73-74 al de 86-87.....	17	»
Padilla de Hita.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	17	»
Fuentenovilla.....	Falta la certificación.....	24	»
Sacecorbo.....	Empréstito 1875-76 al de 87-88.....	27	»
Cañizar.....	1879-80 al de 87-88.....	13	de Marzo 1890.
Castejón de Henares.....	1880-81 al de 87-88.....	20	»
San Andrés del Congosto.....	1879-80 acumulado y 87-88.....	5	de Mayo 1890.
Sotoca.....	1877-78 al de 87-88.....	20	»
Henche.....	1874-75 al de 87-88.....	21	»
Yélamos de Abajo.....	1873-74 al de 87-88.....	27	»
Solanillos del Extremo.....	Empréstito 1879-80 acumulado al de 87-88.....	3	de Junio de 1890.
Villanueva de Alcorón.....	1872-73 al de 87-88.....	13	»
Alcozer.....	1880-81 al de 87-88.....	30	»
Loranca de Tajuña.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	8	de Agosto de 1890.
Almoguera.....	1880-81 al de 87-88.....	17	de Octubre de 1890.
Irueste.....	Empréstito 1874-75 y 75-76.....	27	de Junio de 1892.
Villanueva de Argecilla.....	1880-81 al de 87-88.....	Idem id.	»
Olmeda del Extremo.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	27	»
Bujalaro.....	1886-87 y 87-88.....	27	»
Almadrones.....	1880-81 al de 87-88.....	27	»
Valderrebollo.....	Idem id.....	28	»
Valdesaz.....	1879-80 acumulado 83-84 al de 87-88.....	28	»
Cendejas de la Torre.....	1877-78 acumulado 80-81, 81-82, 82-83, 83-84 y 87-88.....	28	»
Jirueque.....	1887-88.....	23	»
Taragudo.....	1880-81 al de 87-88.....	30	»
Casas de San Galindo.....	1879-80 acumulado 81-82, 83-84 al de 87-88.....	1.º	de Julio 1892.
Barriopedro.....	1879-80 acumulado al de 86-87.....	1.º	»
Atanzón.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	1.º	»
Jadraque.....	1886-87 y 87-88.....	1.º	»
Utande.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	2	»
Torre del Burgo.....	1880-81 al de 87-88.....	2	»
Mandayona.....	1872-73 al 77-78, 80-81 al de 87-88.....	6	»
Valfermoso de las Monjas.....	1873-74, empréstito 74-75, 76-77, 79-80 acumulado al 87-88.....	6	»
Castilblanco.....	1880-81 al de 87-88.....	6	»
Yélamos de Arriba.....	1873-74, empréstito, 74 á 75 al de 87-88.....	12	»
Cendejas del Medio.....	1877-78, acumulado 80-81 al de 84-85.....	14	»
Argecilla.....	1885-86 al de 87-88.....	14	»
Heras.....	1880-81 al de 87-88.....	15	»
Masegoso.....	Empréstito 1876-77, 78-79, 79-80, 81-82 al de 87-88.....	18	de Agosto de 1892.
Fuentelviejo.....	1879-80 acumulado al de 86-87 y 87-88.....	10	de Septiembre de 1892.
Armuña.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	12	»
Alhóndiga.....	Idem id.....	12	»
Alocén.....	1879-80 acumulado al de 85-86 y 87-88.....	13	»
Reñera.....	1873-74, 79-80 acumulado al de 87-88.....	13	»
Alcuneza.....	1883-84 acumulado al de 87-88.....	14	»
Santa María de Poyos.....	1880-81 al de 87-88.....	14	»
Pálmaces de Jadraque.....	1872-73, 79-80 acumulado 83-84 acumulado al de 87-88.....	14	»
Congostrina.....	1879-80 acumulado 83-84 acumulado al de 86-87.....	15	»
Peñalver.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	15	»
Trillo.....	1876-77, 79-80 acumulado 81-82 al de 87-88.....	15	»
Sacedón.....	1884-85 al de 87-88.....	15	»
Fuentelaencina.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	16	»
Valdeconcha.....	1880-81 al de 87-88.....	16	»
Negredo.....	Idem id.....	16	»
Pozancos.....	1879-80 acumulado 83-84 acumulado al de 87-88.....	18	»
Zarzuela de Jadraque.....	1879-80 acumulado 80-81 al de 87-88.....	20	»
Hontanillas.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	20	»
Angon.....	Idem id.....	20	»
Canredondo.....	1875-76, 76-77, 79-80 acumulado 84-85 al de 87-88.....	20	»
Puerta (La).....	1875-76, 76-77, 77-78, 79-80 acumulado al de 87-88.....	20	»
Recuenco (El).....	1876-77, 77-78, 79-80 acumulado al de 87-88.....	21	»
Sigüenza.....	1880-81 al de 87-88.....	21	»
Chillarón del Rey.....	1873-74 empréstito al de 87-88.....	22	»
Alique.....	Idem id.....	22	»
Cantalojas.....	1886-87 y 87-88.....	22	»
Torremocha del Campo.....	1881-82 al de 87-88.....	26	»
Villaseca de Henares.....	1876-77 al de 87-88.....	26	»
Ruguilla.....	Empréstito 1879-80 acumulado al de 87-88.....	26	»
Escamilla.....	1879-80 acumulado al de 87-88 y 81-82 industrial.....	26	»
Villares de Jadraque.....	Idem id. 83-84 acumulado al de 87-88.....	26	»
Saelices.....	Idem id. 80-81, 83-84 al de 87-88.....	27	»
Córcoles.....	1880-81 al de 87-88.....	27	»
Peralveche.....	Industrial 1881-82, territorial 84-85 al de 87-88.....	27	»

Hueva.....	1869-70, 70-71 acumulado 72-73, 79-80 acumulado al de 1887-88.....	28	
Horna.....	1880-81 acumulado 83-84 acumulado al de 87-88.....	30	
Hiendelaencina.....	Empréstito 1879-80 acumulado 83-84 acumulado 87-88....	1.º	de Octubre 1892.
Armallones.....	1875-76, 76-77, 79-80 acumulado al de 87-88.....	1.º	
Algora.....	1880-81 al de 87-88.....	1.º	
Esplegares.....	1879-80 acumulado 83-84, 86 87 y 87-88.....	4	
Sayaton.....	1873-74 al 82-83 acumulado al de 87-88.....	5	
Huertapelayo.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	5	
Bustares.....	1885-86 al de 87-88.....	6	
Gascuña.....	Idem id.....	6	
Casasana.....	Idem id.....	6	
Zorita de los Canes.....	1879-80 acumulado al de 85-86.....	8	
Duron.....	1869-70 empréstito 75-76 al de 87-88 y 81-82, 82-83 industrial.....	10	
Riva de Saelices.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	11	
Guijosa.....	1880-81 acumulado 84-85 al de 87-88.....	13	
Arbancon.....	1879-80 acumulado y 85-86.....	14	
Cereceda.....	1875-76 al 79-80 y 87-88.....	14	
Morillejo.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	14	
Monasterio.....	Idem id. al de 83-84.....	15	
Baños.....	1886-87 y 87-88.....	17	
Balbacil.....	Idem id.....	18	
Lebrancon.....	1886-87 y 87-88.....	18	
Bujarrabal.....	1880-81 acumulado 84-85 á 86-87.....	18	
Mierla (La).....	1873-74, 75-77, 79-80 acumulado 83-84 al de 86-87.....	20	
Puebla de Beleña.....	1885-86 al de 87-88.....	22	
Riosalido.....	Idem id.....	22	
Mesonos.....	1886-87 y 87-88.....	24	
Anchuela del Campo.....	Idem id.....	24	
Codes.....	Idem id.....	24	
Clares.....	Idem id.....	24	
Veguillas.....	1879-80 acumulado 83-84 á 85-86.....	24	
Azañon.....	Empréstito 1875-76, 79-80 acumulado 84-85 á 87-88.....	24	
Olmedillas.....	1884-85 al de 86-87.....	25	
Sotodosos.....	1879-80 acumulado al de 83-84.....	25	
Pinilla de Jadraque.....	1877-78 acumulado 80-81 al de 87-88.....	25	
Val de San García.....	Empréstito 1876-77, 84-85 al de 87-88.....	26	
Pelegrina.....	1879-80 acumulado 84 85 al 87-88.....	27	
Torrevaldealmendras.....	1851-82, 84-85 al de 87-88.....	27	
Mochales.....	1886-87 y 87-88.....	27	
Medranda.....	1880-81 al de 87-88.....	27	
Torremocha de Jadraque.....	1877-78 acumulado 78-79 acumulado 80-81 al de 87-88....	28	
Jocar.....	1883-84 al de 87-88.....	28	
Huertahernando.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	29	
Alcorlo.....	1883-84 al de 87-88.....	29	
Arbeteta.....	1875-76, 79 80 acumulado al de 87 88.....	29	
Castilforte.....	1882-83 al de 87-88.....	31	
Riofrio.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	31	
Huetos.....	1873-74, 75-76, 76-77, 79-80 acumulado al de 87-88.....	31	
Villaexcusa de Palositos.....	1883-84 al de 87-88.....	31	
Peralejos.....	1886-87 y 87-88.....	2	de Noviembre 1892.
Poveda de la Sierra.....	Idem id.....	3	
Terzaga.....	Idem id.....	3	
Aimonacid de Zorita.....	1879-80 acumulado al de 86-87.....	5	
Zaorejas.....	1872-73, 76-77, 77-78 empréstito 79-80 acumulado á 87-88..	5	
Mirabueno.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	5	
Matarrubia.....	1885-86 al de 86-87.....	7	
San Andrés del Rey.....	1876-77 al de 87-88.....	7	
Málaga de Fresno.....	1885-86 al de 87-88.....	7	
Millana.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	10	
Rivarredonda.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	10	
Viana de Mondejar.....	1876-77, 81-82 al de 87-88.....	16	
Turmiel.....	1886-87 y 87-88.....	18	
Castilmimbre.....	1879-80 acumulado al de 87-88.....	19	
Villel de Mesa.....	1886-87 y 87-88.....	19	
Robledillo de Mohernando.....	1885-86 al de 87-88.....	22	
Tamajon.....	1883-84 al de 87-88.....	22	
Ocentejo.....	1885-86 al de 87-88.....	23	
Imon.....	1883-84 acumulado al de 87-88.....	24	
Moratilla de Henares.....	Idem id.....	25	
Valhermoso.....	1886-87 y 87-88.....	26	
Fuentelahiguera.....	1884-85 al de 87-88.....	26	

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los Sres. Alcaldes comprendidos en la presente relación, como los de los pueblos que no lo están y que en sus respectivos Distritos municipales existe gran número de fincas adjudicadas á la Hacienda, requieran á los contribuyentes deudores, y los primeros presenten en esta Oficina los expedientes relacionados con todos los documentos citados, dentro del presente mes y que todos acusen el oportuno enterado de la presente circular.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Joaquin Gallego.

(c) Ministerio de Cultura 2006

## Circular.

Transcurrido con exceso el plazo que señala el art. 12 de la Instrucción provisional para la remisión de las certificaciones trimestrales que los Ayuntamientos deben acompañar á esta Administración para el pago del Impuesto del 1 por 100, por la presente, se hace saber á las Corporaciones morosas que se detallan á continuación, que de no obrar dicho documento en esta dependencia, dentro del improrrogable plazo de cinco días, contados desde la inserción de esta circular en el periódico oficial, se les exigirá la multa que corresponda dentro de los límites establecidos en el párrafo 27 del art. 64 del Reglamento orgánico de 11 de Mayo de 1888, en armonía con las disposiciones de la ley Municipal vigente.

## Pueblos que se citan.

Albalate de Zorita.	Jócar.
Alcocer.	Ledanca.
Alcoroches.	Luzaga.
Aldeanueva de Atienza.	Málaga del Fresno.
Algar.	Marchamalo.
Algora.	Mazarete.
Alique.	Miedes.
Almadrones.	Mierla (La).
Almoguera.	Milmarcos.
Almonacid de Zorita.	Morenilla.
Alpedrete de la Sierra.	Muduéx.
Anchuela del Campo.	Olmeda de Cobeta.
Anquela del Pedregal.	Ordial (El).
Aragoncillo.	Padilla del Ducado.
Arbeteta.	Pajares.
Aranzueque.	Pardos.
Argecilla.	Pareja.
Auñón.	Peñalva.
Azañón.	Peñalén.
Balconete.	Peralejos.
Barriopedro.	Piqueras.
Bustares.	Pozo de Almoguera.
Campillo de Dueñas.	Rebollosa de Jadraque.
Cañizar.	Recuenco (El).
Carrascosa de Henares.	Reñera.
Carrascosa de Tajo.	Riva de Saelices.
Casar de Talamanca.	Romancos.
Castejón de Henares.	Salmerón.
Castilforte.	San Andrés del Congosto.
Castilmimbres.	San Andrés del Rey.
Castilnuevo.	Sayatón.
Cobeta.	Semillas.
Codes.	Sigüenza.
Congostrina.	Solanillos del Extremo.
Córcoles.	Sotoca.
Cubillejo del Sitio.	Terraza.
Cubillo (El).	Torremocha de Jadraque.
Chillaron del Rey.	Torremocha del Pinar.
Drieves.	Torrubia.
Escamilla.	Traid.
Escopete.	Trijueque.
Fuencemillan.	Turmiel.
Fuentelaencina.	Utande.
Fuentelahiguera.	Valdearenas.
Fuentenovilla.	Valdenoches.
Fuentes.	Valdesotos.
Garbajosa.	Valfermoso de Tajuña.
Gascueñas.	Valtablado del Río.
Henche.	Viana de Jadraque.
Hita.	Villanueva de Argecilla.
Hontanares.	Villar de Cobeta.
Hontanillas.	Villares de Jadraque.
Hontova.	Villaseca de Henares.
Hueva.	Villaviciosa.

Illana. Yebra.  
Imón. Zarzuela de Jadraque.  
Irueste. Zorita de los Canes.  
Jirueque.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1892.—El Administrador, Joaquín Gállego. —3586

## Ayuntamientos constitucionales.

## SACEDON.

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa, que tengo el honor de presidir, se arrienda en pública subasta por término de un año, á contar desde el 1.º de Enero y hasta 31 de Diciembre de 1893, el arbitrio municipal establecido sobre la saca de productos, agencia de los mismos y embalaje de corambre, cuya subasta se celebrará en las Salas Consistoriales de este Municipio el día 25 de Diciembre próximo y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa de derechos aprobados por la Junta municipal á que ha de sujetarse el público y arrendatario, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha de este edicto hasta el acto del remate, y se advierte que para interesarse como licitador en la subasta, se requiere el depósito ó consignación en metálico del 5 por 100, y la fianza que ha de constituir el mejor postor para seguridad del contrato, consistirá en el 20 por 100, salvo el caso de que en el acto del remate se acuerde que la fianza sea personal á contento y satisfacción del Ayuntamiento.

Si no se presentasen licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 1.º de Enero próximo, á la misma hora y tipo indicado.

Sacedón 30 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Tiburcio Morales.—El Secretario, Alejo Gallardo. —3574

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa, que tengo el honor de presidir, se arrienda en pública subasta por término de un año, que comprenderá desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1893, el arbitrio municipal sobre el uso voluntario de los instrumentos de pesar y medidas legales, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, cuya subasta se celebrará en las Salas Consistoriales el día 25 de Diciembre próximo, y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa de derechos aprobados por la Junta municipal á que ha de sujetarse el público y arrendatario, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha de este edicto hasta el acto del remate, y se advierte que para interesarse como licitador en la subasta, se requiere el depósito del 5 por 100 en metálico y la fianza que ha de constituir el mejor postor para la seguridad del contrato, consistirá en el 20 por 100, salvo el caso de que en el acto del remate se acuerde que dicha fianza sea personal á contento y satisfacción del Ayuntamiento.

Si no se presentasen licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 1.º de Enero próximo, á la misma hora y tipo indicado.

Sacedón 30 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Tiburcio Morales.—El Secretario, Alejo Gallardo.

## CAMPISÁBALOS.

Terminado el contrato que existía entre este Ayuntamiento y vecindario con el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Angel Castro Díez, mediante dimisión presentada por el mismo, para lo sucesivo este Ayunta-



miento y Junta municipal ha acordado se anuncie la vacante, á saber:

La titular por 50 pesetas anuales, por la asistencia á cinco familias pobres, y la particular en colectividad por 290 fanegas de trigo común, ó sea de dos capas, también anuales, cobradas por el Profesor en las eras al tiempo de la recolección.

Se admiten solicitudes por término de treinta días, que pasados se proveerá en la forma que determina el Reglamento vigente.

Campisábalos 2 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Benito de Pedro. —3575

#### LORANCA DE TAJUÑA.

En este día ha comparecido ante mi Autoridad el vecino de esta villa Paulino Calvo Herreros, manifestando que su hijo Daniel Calvo Valero, desapareció de su casa morada en el día de ayer, llevándose varios efectos que son los siguientes:

Una capa de paño negro usada, un manto de seda de mujer, una colcha de percal de fondo blanco con ramos encarnados y fleco blanco; siendo el Daniel de 17 años de edad, soltero, estatura alta y viste pantalón de patin y otro de pana usados y remendados, chaleco de pana, elástica de punto tira á morada, alpargatas abiertas, boina encarnada y se cree lleve cédula personal de año anterior.

Por tanto, ruego á las autoridades correspondientes que si fuese habido, lo pongan á disposición de la autoridad competente, á los fines que procedan.

Loranca de Tajuña 2 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Marcelino Blanco. —3576

#### PERALVECHE.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda certificar con exactitud de las fincas que en definitiva han de ser adjudicadas á la Hacienda por débitos de territorial é industrial de los años 1881-82, 84-85, 85-86, 86-87 y 87-88, se previene á los deudores interesados, que en término de cinco días á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, dando además las noticias convenientes en el caso de carecer de títulos.

Peralveche 1.º de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Jorge García.—El Secretario, Tomás Lopez. —3577

#### AZAÑÓN.

Don Sebastián García Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Azañón.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento obran los expedientes de adjudicación de fincas devueltos por la Administración de Contribuciones de esta provincia, por débitos de contribución territorial, pertenecientes á los ejercicios económicos de 1875 á 76, 79 á 80 y 84 á 85 hasta 87 á 88 inclusive, y el del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, por adolecer de defectos esenciales, y teniendo el Ayuntamiento y Junta pericial que presido necesidad de expedir la certificación que previene la circular de 23 de Agosto de 1889, lo hago público con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal, vecinos y forasteros que se encuentren en este caso, para que dentro del término de diez días presenten en esta Alcaldía los títulos de propiedad de las fincas que les fueron designadas.

Azañón 4 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Sebastián García. —3580

### Juzgados de primera instancia.

#### GUADALAJARA.

Don Domingo Divar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á los parientes de la presunta alienada Pilar del Rey Perez, natural de Horche, de sesenta y siete años, casada y domiciliada ultimamente en Madrid, calle de Valencia, núm. 7, principal, derecha, para que en el término de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á ser oídos en el expediente que se instruye para la clausura definitiva de la demente nombrada, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, se resolverá lo procedente con ó sin audiencia de ellos.

Dado en Guadalajara á 2 de Diciembre de 1892.—Domingo Divar.—El actuario, Eugenio Díez. —3583

#### BRIHUEGA.

##### Edicto.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. José María Salvá y Pont, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se proceda á la venta en pública subasta, de 14 fanegas de trigo, de buena calidad, tasada cada una en 11 pesetas, y que fueron embargadas al Alcalde de Pajares, Florencio Sotillo, para con su importe hacer efectiva la multa de 50 pesetas que le impuso el señor Gobernador civil de esta provincia, en circular de 26 de Octubre último, por no haber ingresado en la Caja de 1.ª enseñanza las láminas de Propios enajenados, habiendo señalado para el remate el día 10 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Pajares; advirtiéndole no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intente subastar y la cédula personal.

Brihuega 1.º de Diciembre de 1892.—V.º B.º—Salvá.—Juan Rodríguez. —3565

### PARTE NO OFICIAL.

#### TIENDA--ASILO DE GUADALAJARA.

La Comisión de este Centro tan util á la población, pone en conocimiento del público:

1.º Que el día 8, á las doce de su mañana, se inaugura este servicio de caridad con una comida de ración y pan que el Ilmo. Ayuntamiento dará á 600 pobres.

2.º Desde el día 7 se expendrán vales de comida y pan, á 10 y 5 céntimos respectivamente, en las cuatro farmacias de esta localidad.

3.º Se suplica á las personas que regalen bonos á los pobres, se fijen y les expliquen la observación impresa que llevan al reverso,

Y 4.º La Comisión recibirá todo donativo en especies ó dinero que las personas caritativas entreguen para ayudar este servicio.